

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 16 de noviembre de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 248-2018-CU.- CALLAO, 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de Agenda 3. DENUNCIA DE NULIDAD DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 16 de noviembre de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Consejo Universitario es el órgano de dirección superior, de promoción y de ejecución de la Universidad, teniendo como atribuciones, entre otras, Resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, concordante con la Ley N° 30220 y los Arts. 115 y 116.15 de nuestro Estatuto;

Que, a través de la Resolución N° 196-2018-CU del 20 de setiembre de 2018, se aprobó la convocatoria a "CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018" de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; asimismo, se aprobó, el CUADRO DE PLAZAS del "CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018", constituido por treinta y cuatro (34) plazas para docente ordinarios, que se indican según el desagregado por Facultades, denominación de la plaza, código plaza, dedicación, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, con Resolución N° 237-2018-CU del 19 de octubre de 2018, se aprobó el "REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO";

Que, el Art. 7° del acotado Reglamento establece que *"El Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, aprueba el cuadro de plazas docentes ordinarias a propuesta de los Consejos de cada Facultad, debidamente presupuestadas con indicación de cantidad, asignatura, categoría, dedicación y requisitos mínimos; la convocatoria se publicará en un diario de circulación nacional y en la página web de la Universidad Nacional del Callao, [www.unac.pe](http://www.unac.pe)";* asimismo, el Art. 11° del Reglamento prescribe que *"Las Bases del Concurso el reglamento y demás documentos referenciados en el Artículo 10° del presente Reglamento, son entregados a los postulantes en Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General de la Universidad a la presentación del recibo de pago expedido por la Oficina de Tesorería de la Universidad. Estos documentos estarán a disposición de los postulantes después de tres (3) días hábiles de haberse convocado a Concurso Público para Docentes Ordinarios"*; señalando el Art. 13° que *"Cerrado el plazo de inscripción al Concurso Público no podrán agregarse documentos a los Legajos Personales presentados por el postulante, los cuales son foliados y sellados en la Oficina de Secretaría General para su remisión a la Facultad, dentro de los cinco (5) días hábiles de cerrada la convocatoria"*;



Que, mediante Resolución N° 239-2018-CU del 19 de octubre de 2018, se ratifica la CONVOCATORIA DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, PARA LAS TREINTA Y CUATRO PLAZAS DE DOCENTES AUXILIARES;

Que, con Resolución N° 902-2018-R del 22 de octubre de 2018, se resolvió “1° APROBAR, las BASES DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018 de la Universidad Nacional del Callao, que incluye el Cronograma del Proceso, las mismas que se integran y forman parte de la presente Resolución”;

Que, las Bases acotadas establecen, en sus numerales 1.7 y 1.9, respectivamente, el REGISTRO Y CRONOGRAMA, así como las PLAZAS DOCENTES, según los cuadros que detallan, consignándose, en el primer caso, numeral 1.7, como fecha límite de “Inscripción y recepción de documentos” el 09 de noviembre de 2018 y como fecha de “Instalación de los Jurados Calificadores y Calificación de expedientes el 13 y 14 de noviembre de 2018; asimismo, en el caso del numeral 1.9, en el cuadro referido a las plazas docentes, se consigna el número de orden de la plaza, la Facultad a la que corresponde, la denominación, condición y dedicación de la plaza, horas y asignaturas correspondientes;

Que, con fecha 28 de octubre de 2018, conforme a lo establecido en el Cronograma aprobado en las Bases precitadas, se efectuó la publicación de la convocatoria del Primer Concurso Público para Docentes Ordinarios 2018 de la Universidad nacional del Callao, tanto en el Diario Oficial “El Peruano”, como en la página web de ésta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Escrito (Expediente N° 01068123) recibido el 12 de noviembre de 2018, don ELÍAS VELASCO MESÍA interpone Nulidad de la Convocatoria al Primer Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, argumentando que no se evidencian las propuestas de los Consejos de cada Facultad a fin de que el Consejo Universitario apruebe el cuadro de plazas docentes ordinarias, a tenor del Art. 7° del Reglamento del Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 237-2018-CU del 15 de octubre de 2018; asimismo, que según el Cuadro de Plazas de Docentes Ordinarios, la convocatoria ha omitido en cumplir con los presupuestos descritos y requeridos en virtud del Art. 7° del acotado Reglamento, siendo estos: el número de plazas y los requisitos mínimos requeridos para cada plaza Docente de Concurso Público; igualmente, que las fechas consignadas en el Cronograma del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2018, dista de lo regulado por el Art. 11° del referido Reglamento, sobre el plazo exigible entre las etapas de publicación de convocatoria en el Diario Oficial “El Peruano” y la venta de bases (3 días hábiles); y, que las fechas consignadas en el Cronograma del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2018, dista de lo regulado por el Art. 13° del referido Reglamento, sobre el cómputo para el vencimiento del plazos, respecto al cierre del plazo de inscripción al Concurso Público, el cual, entre estos actos, dispone de cinco días hábiles de cerrada la convocatoria, siendo que este recién vence el 16 de noviembre de 2018;

Que, remitidos los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su correspondiente análisis, mediante Informe Legal N° 1000-2018-OAJ recibido el 15 de noviembre de 2018, respecto al argumento del recurrente de que “no se evidencia las propuestas de los Consejos de cada Facultad, a fin de que el Consejo Universitario apruebe el cuadro de plazas docentes ordinarias, a tenor del art. 7° del Reglamento del Concurso Público para Docentes Ordinarios de la UNAC, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 237-2018-CU(...)”, “señala que: “3.4 (...) esta Asesoría indica que, para efectos de evaluar y esbozar un pronunciamiento acorde al planteamiento expuesto por el impugnante, se requiere de la aprobación de las Actas de las Sesiones de Consejo Universitario de fechas 19, 25 y 30 de octubre de 2018; sin embargo, a la fecha del presente informe, tal situación material de carencia del acto administrativo, no se ha producido, resultando un imposible jurídico, no surtiendo efectos jurídicos; por lo que, en este extremo resulta improcedente lo solicitado”;

Que, respecto al argumento del recurrente en el que señala que “según el Cuadro de Plazas de Docentes Ordinarias, la convocatoria ha omitido en cumplir con los presupuestos descritos y requeridos, en virtud del artículo 7° del reglamento mencionado, siendo estos: el número de plazas y los requisitos mínimos requeridos para cada plaza Docente de Concurso Público”, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que: “3.6. (...) advierte que, en virtud Artículo 7° del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 237-2018-

CU del 19/10/18, refiere sobre las características y componentes del Cuadro de Plazas Docentes Ordinarias, por lo que estas deberán cumplir con los siguientes presupuestos normativos: plazas debidamente presupuestadas, indicación de cantidad, asignatura, categoría, dedicación y requisitos mínimos; en tal virtud, se verifica de autos que de la Resolución Rectoral N° 902-2018-R de fecha 22/10/18, que aprueba las “Bases del Primer Concurso Público para Docentes Ordinarios 2018”, sobre el punto 1.9 “Plazas Docentes”, no se aprecia el rubro de “indicación de cantidad” y de “requisitos mínimos”; por lo que a la luz de norma señalada, existe una transgresión en el incumplimiento de las características y componentes del Cuadro de Plazas Docentes Ordinarias; por lo tanto, tal extremo resulta fundado”;

Que, respecto a lo argumentado acerca de que “las fechas consignadas en el Cronograma del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2018, dista de lo regulado por el artículo 11° del referido reglamento, sobre el plazo exigible entre las etapas de publicación de convocatoria en el Diario El Peruano y la venta de bases (3 días hábiles)”; el Informe Legal señala que “(...)de la revisión del Cronograma del Concurso Público, en concordancia con lo previsto en la parte in fine del Artículo 11° de dicho reglamento, establece que “(...) Estarán a disposición de los postulantes después de tres (03) días hábiles de haberse Convocado a Concurso Público para Docentes Ordinarios”, advierte que según la publicación efectuada el 28 de octubre de 2018 en el Diario Oficial El Peruano sobre la convocatoria, no se ha previsto el cumplimiento irrestricto del plazo establecido en la norma reglamentaria, acortando sin mayor apego al presupuesto normativo los plazos de cada etapa del proceso, causando un despropósito para los fines previstos en la Convocatoria, dado que el rubro de “Venta de Bases” está consignado para el día 29 de octubre de 2018, cuando la fecha correcta debió establecerse para el día 05/11/18, no respetando el intervalo de tiempo de 3 días hábiles entre cada etapa observada; en este contexto, se tiene por fundado el extremo expuesto”;

Que, con relación al argumento del impugnante respecto a que “las fechas consignadas en el Cronograma de la Concurso Público para Docentes Ordinarios 2018, dista de lo regulado por el artículo 13° del referido reglamento, sobre el cómputo para el vencimiento del plazos, respecto al cierre del plazo de inscripción al Concurso Público, el cual, entre estos actos, dispone de cinco días hábiles de cerrada la convocatoria, siendo que este recién vence el 16/11/18”; el Informe Legal señala que “(...)de la revisión del referido Cronograma del Concurso Público, en correlación con lo prescrito en el Artículo 13°, que señala: “(...) Cerrado el Plazo de Inscripción al Concurso Público no podrán agregarse documentos a los Legajos Personales presentados por el postulante, los cuales son foliados y sellados en la Oficina de Secretaría General para su remisión a la Facultad, dentro de los cinco (5) días hábiles de cerrada la convocatoria.”, se advierte que efectivamente no se ha respetado el plazo establecido para dicha etapa, en la medida que el cómputo realizado y consignado en el Cronograma del Concurso al cierre del plazo de inscripción y recepción de documentos al Concurso, es erróneo, no correspondiendo la fecha consignada al 14/11/18 (en el hipotético caso de que en el considerando anterior se hubiese declarado infundado), del cual se habría contabilizado como días naturales, por lo que de un correcto cómputo deberá consignarse y conforme a la normativa reglamentaria, debió ser el día 16/11/18, tal como lo advierte la parte impugnante; por lo tanto, se confirma dicha trasgresión normativa, resultando fundado dicho extremo”;

Que, conforme al análisis efectuado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el citado Informe legal N° 1000-2018-OAJ, opina que procede declarar fundado el Recurso de Apelación interpuesto por don ELÍAS VELASCO MESÍA, y en consecuencia, nula la Resolución Rectoral N° 902-2018-R de fecha 22 de octubre de 2018, que aprobó las BASES DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTE ORDINARIOS 2018, en los extremos de los numerales 1.7. sobre Registro y Cronograma y 1.9 Plazas Docentes; debiendo retrotraerse el mencionado Concurso Público a la etapa de reformulación de las bases;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 16 de noviembre de 2018, puesto a consideración el punto de Agenda 3. DENUNCIA DE NULIDAD DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018, efectuado el debate correspondiente, los señores consejeros aprobaron declarar fundado en parte el Recurso de Apelación interpuesto por don ELÍAS VELASCO MESÍA y en consecuencia nula la Resolución Rectoral N° 902-2018-R del 22 de octubre de 2018, que aprobó las Bases del Primer Concurso Público para Docentes Ordinarios 2018 de la Universidad Nacional del Callao, en los extremos de los numerales 1.7 sobre Registro y Cronograma y 1.9 sobre Plazas Docentes, debiendo retrotraerse el presente Concurso Público a la etapa de Convocatoria;



Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 1000-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de noviembre de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 16 de noviembre de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **DECLARAR FUNDADO EN PARTE**, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por don **ELÍAS VELASCO MESÍA** y en consecuencia **NULA** la Resolución Rectoral N° 902-2018-R del 22 de octubre de 2018, que aprobó las **BASES DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2018 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, en los extremos de los numerales 1.7 sobre **REGISTRO Y CRONOGRAMA** y 1.9 sobre **PLAZAS DOCENTES**, debiendo retrotraerse el presente Concurso Público a la etapa de **CONVOCATORIA**.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Tribunal de Honor Universitario, Representación Estudiantil, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
.....  
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI, ORAA, ORRHH, DIGA, THU, R.E.,  
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, ADUNAC, SINDUNAC e interesado.